



RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2026 del Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad, por la que se autoriza el gasto y se aprueba la convocatoria pública de ayudas económicas a estudiantado de la Universidad de Oviedo subvencionadas por personas físicas o jurídicas, curso 2026-2027, ayudas a estudiantado empadronado en el municipio de Corvera de Asturias, en régimen de concurrencia competitiva.

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

La Universidad de Oviedo, dentro de su ámbito competencial en ejecución del convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Corvera de Asturias, en fecha 13 de octubre de 2020, BOPA 2-VI-22 estima conveniente la tramitación de un expediente para el inicio de una convocatoria de concesión de ayudas a estudiantado de la Universidad de Oviedo, empadronados en el municipio de Corvera, para el curso 2026-2027, que cumplan los requisitos establecidos en las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas a estudiantado de la Universidad de Oviedo, subvencionadas por personas físicas o jurídicas, en régimen de concurrencia competitiva.

El Ayuntamiento de Corvera de Asturias, considerando fundamental en el desarrollo cultural, social y económico del Concejo la formación universitaria de los residentes en su término municipal, promueve la financiación de ayudas al estudio para paliar los efectos de la actual coyuntura económica y completar la convocatoria estatal de becas, modificada por la política de becas del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Mediante Adenda de 26 de junio de 2026 se acuerda ampliar la cuantía de las ayudas para estudiantes empadronados en el municipio de Corvera para el curso 2026-27, estableciéndose en 32.000.- euros .

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000; el Acuerdo de 19 de enero de 2022 del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad de Oviedo, que regula en su Anexo III el Régimen de Concesión de Subvenciones de la Universidad de Oviedo (BOPA 31-I-2022); y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Segundo.- En el artículo 67.1 del Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad de Oviedo, se establece que “con carácter general, toda subvención, beca o ayuda para las que exista crédito comprendido en el presupuesto se otorgará según los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, con respeto a las bases reguladoras de la concesión que se establezcan, conforme a la normativa general de subvenciones”. En el art. 67.2 se establece que “en lo relativo a la concesión de subvenciones y ayudas, se aplicará lo establecido en el anexo III”.

Tercero.- Visto el Decreto 77/2024, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo, el art. 37.2 del Reglamento de Gestión económica y financiera de la Universidad, atendiendo a la Resolución de 12 de junio de 2024, del Rector de la Universidad de Oviedo, por la que se aprueba la estructura general de gobierno, sus funciones propias y su organización administrativa (BOPA 18-VI-24), visto el artículo (20.3.j) de las Bases de la Ejecución del Presupuesto del año 2025, la competencia para la autorización y disposición de

Cuarto.-



gastos por importe inferior o igual a 300.000€ corresponden al Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad.

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho expuestos y, en su virtud,

RESUELVE

Autorizar un gasto por un importe total de treinta y dos mil euros (32.000€) con cargo a la aplicación presupuestaria 1501 423A 48107 del presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2026 y financiado por el Ayuntamiento de Corvera de Asturias.

Aprobar la convocatoria, por el trámite de urgencia, de ayudas económicas a estudiantado de la Universidad de Oviedo empadronado en el municipio de Corvera de Asturias, en régimen de concurrencia competitiva. Considerando que la presente convocatoria se financia con cargo a fondos aportados por el Ayuntamiento de Corvera de Asturias y que resulta necesario posibilitar su percepción por el estudiantado durante el curso académico 2026-2027, concurren razones de interés público que aconsejan la tramitación urgente del procedimiento, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

OBJETO	NORMATIVA REGULADORA	BENEFICIARIOS
Ayudas para estudiantado de la Universidad de Oviedo empadronado en el municipio de Corvera de Asturias.	Bases reguladoras aprobadas por Resolución del Rector de 27 de junio de 2024. (BOPA 10-VII-2024).	Estudiantado matriculado en estudios oficiales de Grado y Máster de la Universidad de Oviedo.

Primero.- Requisitos de los solicitantes.

Tal y como se establece en la cláusula quinta de las Bases reguladoras de la Convocatoria:

1. Para obtener la ayuda, los solicitantes deberán estar matriculados en el curso 2026-2027, en estudios oficiales de Grado de un mínimo de 18 créditos, o en estudios de Máster Oficial de un mínimo de 18 (para los que inicien estudios) o 12 créditos (para los de 2º o posteriores), salvo en el caso de que les reste para finalizar sus estudios un número inferior de créditos.
2. Quienes opten a dicha ayuda deberán haber superado un mínimo del 30% de los créditos matriculados en el curso anterior, a excepción de quienes se matriculen por primera vez de primer curso de grado.

Las asignaturas o créditos reconocidos, convalidados y adaptados no se tendrán en cuenta a efectos del cumplimiento de los requisitos académicos establecidos en este apartado.

3. En todo caso, el estudiantado que concurra a estas ayudas deberá acreditar estar empadronado en el municipio de Corvera de Asturias, con al menos 12 meses de antelación a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Esta información se incorporará de oficio por el Ayuntamiento.



Los umbrales de renta familiar aplicables para la concesión de estas ayudas serán los que se señalan a continuación de acuerdo al Real Decreto 179/2026, de 11 de marzo, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2026-2027:

nº de miembros de la familia	Umbral 1 (euros)	Umbral 2 (euros)	Umbral 3 (euros)
1	8.843	13.898	14.818
2	13.264	23.724	25.293
3	17.685	32.201	34.332
4	22.107	38.242	40.773
5	25.644	42.743	45.572
6	29.181	46.142	49.196
7	32.718	49.503	52.780
8	36.255	52.850	56.348
Cada miembro adicional al 8º	3.536	3.340	3.561

La concesión de estas ayudas estará limitada a una por solicitante.

Segundo.- Limitaciones

En las Bases Regulatorias, cláusula sexta se establecen las Incompatibilidades:

La percepción de esta ayuda es incompatible con otras becas o ayudas financiadas con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma finalidad.

No estar en posesión o no reunir los requisitos legales para la obtención de un título del mismo o superior nivel al correspondiente al de los estudios para los que se solicita la ayuda. Para la aplicación de este requisito se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Quienes estén en posesión de un título oficial de Diplomado, Arquitecto Técnico o Maestro podrán ser beneficiarios de beca para cursar créditos complementarios o complementos de formación necesarios para la obtención de título oficial de Grado.
- Quienes estén en posesión de un título oficial de Grado o en posesión de un título oficial de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, podrán ser beneficiarios de becas y ayudas al estudio para cursar enseñanzas conducentes a un título oficial de Máster Universitario.

Tercero.- Dotación e importe de las ayudas

1. Las ayudas serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 1501 423A 481.07 del Presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2026, por un importe global de TREINTA Y DOS MIL EUROS (32.000€).
2. Las ayudas previstas en la presente convocatoria se destinarán a cubrir los gastos derivados del desplazamiento desde el término municipal de Corvera de Asturias a los distintos campus de la



Universidad de Oviedo, así como a la adquisición de material didáctico y/o informático, hasta alcanzar el límite presupuestario total establecido en la convocatoria, que aparecen regulados en la cláusula 4.1 de las Bases Reguladoras.

3. La cuantía de las ayudas, según los umbrales de renta establecidos en el apartado 1.4 de esta convocatoria, serán las siguientes:
 - Para los solicitantes cuya renta familiar no supere el umbral 1: 450€.
 - Para los solicitantes cuya renta familiar no supere el umbral 2: 400€.
 - Para los solicitantes cuya renta familiar no supere el umbral 3: 350€.

Cuarto.- Criterios de valoración y procedimiento de concesión

Para cada solicitante, se calculará la renta familiar de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 179/2026, de 11 de marzo, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2026-2027.

1. En primer lugar, se asignará el crédito disponible, entre los solicitantes cuyo sustentador principal haya resultado beneficiario del Ingreso Mínimo Vital, ordenados de menor a mayor renta de la unidad familiar en el año 2025, a razón de 450,00 € (o la fracción restante cuando el crédito a repartir resulte insuficiente).
2. A continuación, si quedase crédito disponible, se procedería a repartir entre los solicitantes cuya renta familiar no supere el umbral 1, ordenados de menor a mayor renta, a razón de 450,00 € (o la fracción restante cuando el crédito a repartir resulte insuficiente).
3. Si tras la asignación de los apartados 1 y 2 queda crédito disponible, se procederá a repartir sucesivamente, a razón de 400,00 € (o la fracción restante cuando el crédito sin repartir sea inferior), entre los solicitantes cuya renta familiar no supere el umbral 2, ordenados de menor a mayor cuantía de renta.
4. Si realizada la asignación prevista en los apartados 1, 2 y 3 resultase crédito excedente del total presupuestado, se repartirá la cuantía restante entre los solicitantes cuya renta familiar no supere el umbral 3 a razón de 350,00 € (o la fracción restante cuando el crédito sin repartir sea inferior).
- 5.- En caso de empate entre varios solicitantes y una vez agotado el crédito máximo de la convocatoria, se atenderá al orden de presentación de las solicitudes, dando prioridad a la presentada en primer lugar.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes y documentación

Respetando lo establecido en la cláusula séptima de las Bases Reguladoras, el plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente a la publicación en extracto de la presente resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Las solicitudes se presentarán de modo electrónico a través del siguiente enlace <https://euniovi.uniovi.es/PresentarSolicitudes>, o por cualquiera de los medios establecidos de acuerdo al artículo 16 de la Ley 39/2015. Para el acceso a la solicitud, el interesado deberá disponer del sistema de identificador de usuario y contraseña utilizados para el correo electrónico de Uniovi.



Los solicitantes deberán expresamente aceptar las siguientes condiciones:

- Que autoriza de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AA. PP, a efectuar las notificaciones y comunicaciones que se deriven de este expediente a la dirección de correo corporativo de la Universidad de Oviedo. (Anexo I)
- Autorización de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AA. PP, a efectuar las notificaciones y comunicaciones que se deriven de este expediente a la dirección de correo corporativo de la Universidad de Oviedo.
- Declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado de Asturias y con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, así como con la Seguridad Social y con la administración universitaria, y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro, según lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La solicitud de una ayuda implica la aceptación y la autorización para que sus datos personales sean utilizados por la Universidad de Oviedo, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo (Reglamento General de Protección de Datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El responsable del tratamiento de estos datos es la Universidad de Oviedo. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación, portabilidad y supresión (este último también llamado “derecho al olvido”) se ejercitarán ante la Universidad de Oviedo, Secretaría General, sita en la calle Principado número 3, tercera planta, 33007 Oviedo, o a través de la dirección de correo electrónico delegadopdatos@uniovi.es. Asimismo, si considera que el tratamiento de sus datos personales no se ajusta a la normativa vigente, también tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control en www.aepd.es.
- Autorización para solicitar datos al Ayuntamiento de Corvera de Asturias.

La documentación a presentar junto al impreso de solicitud será la siguiente:

- Impreso de datos bancarios de terceros acreedores de la Universidad de Oviedo. Anexo I.
- Declaración responsable de no existir obligaciones tributarias ni con la Seguridad Social (Anexo II).
- Autorización para solicitar datos a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y para la consulta de los datos de identidad, a través del CLIENTE LIGERO SCSP, de todos los miembros computables de la unidad familiar, (Anexo III).
- Para la determinación de la Renta de los miembros computables obligados a presentar declaración, la información de carácter tributario que se precise para la acreditación de las condiciones económicas será suministrada directamente por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) a través de medios informáticos o telemáticos, en el marco de colaboración suscrito entre la Universidad de Oviedo y la AEAT. Dicha información será la que corresponda al ejercicio fiscal 2025.
- Documentación acreditativa de independencia familiar y económica del solicitante, cuando se alegue esta circunstancia (título de propiedad de la vivienda o contrato de alquiler de la misma, contrato de trabajo, vida laboral e ingresos netos). Si la residencia independiente y los



medios económicos propios no quedan convenientemente justificados, la solicitud será objeto de denegación.

- Los miembros computables de la unidad familiar que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas: datos fiscales emitidos por la Agencia Tributaria.
- En el caso de beneficiarios del Ingreso Mínimo Vital, certificado expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social en el que se haga constar si percibe la prestación.
- En el caso de desempleados: certificado actualizado emitido por la oficina del Servicio Público de Empleo que acredite la situación de la demanda y en el que se haga constar si percibe prestación o subsidio por desempleo, indicando en su caso la cuantía y duración. En el caso de percibir el Salario Social Básico: Resolución de concesión o justificante de la última mensualidad.
- En el caso de percibir pensión de jubilación, invalidez, orfandad u otras pensiones, certificado expedido por la Seguridad Social, Principado de Asturias u organismos competentes, en el que se indique la cantidad mensual que percibe.
- En el caso de separación o divorcio legal, copia de la sentencia de separación o divorcio y del Convenio Regulador, si lo hubiera, así como justificante de las aportaciones económicas establecidas en dicha sentencia. En caso de impago, solicitud de ejecución de la sentencia presentada ante el juzgado, o justificante de inicio de las actuaciones.
- En el caso de separaciones de uniones de hecho con hijos reconocidos, copia de la sentencia de guarda, custodia y alimentos, así como justificante de la aportación económica establecida en dicha sentencia. En situaciones de impago, solicitud de ejecución de la sentencia presentada ante el juzgado, o justificante de inicio de las actuaciones.
- En el caso de discapacidad del solicitante y/o de sus hermanos en grado igual o superior al 33%: certificado oficial de discapacidad emitido por el organismo público competente.
- En el supuesto de que el solicitante tenga hermanos, menores de 25 años, que hayan realizado estudios universitarios en el curso 2025-2026 y residan fuera del domicilio familiar: certificado de matrícula emitido por el centro universitario en el que se encuentre realizando los estudios.
- El estudiantado extranjero deberá acreditar documentalmente a los miembros de la unidad familiar y los ingresos de la misma. En este caso se podrán consignar los ingresos de la familia en la moneda propia del país en que se obtengan. El cálculo de su contravalor en euros se hará aplicando el tipo oficial que hubiera tenido la moneda respectiva el primer día hábil de 2025.
- En el supuesto de que la solicitud de ayuda sea formulada por personas que formen parte de unidades familiares de las que las administraciones tributarias no dispongan de datos, será el propio solicitante quien deba aportar información fehaciente sobre la situación económica de renta de su unidad familiar, denegándose la beca en caso contrario.
- La administración universitaria podrá solicitar al interesado otros documentos distintos de los enumerados anteriormente cuando por medio de estos no quede debidamente acreditado el cumplimiento de los requisitos necesarios para la concesión de la ayuda.

Sexto.- Comisión de Valoración

De acuerdo a la cláusula décima de las Bases Reguladoras de esta convocatoria, la comisión de valoración, nombrada al efecto, estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad de la Universidad de Oviedo o persona que le sustituya.



Vocales:

- Director de Área a propuesta del Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad.
- Dos profesores miembros del Consejo de Gobierno, a propuesta del Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad.
- Dos estudiantes miembros del Consejo de Gobierno, a propuesta del Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad.
- Un estudiante miembro del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Oviedo, o persona en quien delegue, a propuesta del Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad.
- Un representante de la parte no académica del Consejo Social de la Universidad de Oviedo, a propuesta de dicho órgano.
- Tres representantes del Ayuntamiento de Corvera de Asturias, designados al efecto por el alcalde del Ayuntamiento.
- El jefe de Servicio de gestión de Estudiantes.
- Secretaria titular, con voz, pero sin voto: la jefa de Sección de Becas y Convenios.
- Suplente: La jefa de Unidad de Ayudas, Prácticas y Gestión Económica o un funcionario de la misma.

Séptimo.- Tramitación de solicitudes

El Vicerrectorado de Estudiantes revisará las solicitudes y hará pública en la intranet de la Universidad de Oviedo <https://intranet.uniovi.es/convocatorias/estudiantado> la lista provisional de admitidos y de excluidos, con indicación de la causa de su exclusión, concediendo a los interesados el plazo máximo de 5 días para que aleguen sobre su exclusión o subsanen los defectos por los que fueron excluidos.

La subsanación y las posibles alegaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos se realizarán a través del siguiente enlace <https://carpeta.uniovi.es/>.

Transcurrido el citado plazo, se hará pública la relación definitiva de admitidos y excluidos en la dirección de internet <https://intranet.uniovi.es/convocatorias/estudiantado>. En el caso de que todas las solicitudes reúnan los requisitos exigidos, se podrá obviar la publicación de la lista provisional.

Octavo.- Propuesta de Resolución y medios de notificación

El órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento de concesión es el Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que incluirá al menos, la relación de beneficiarios, por umbrales de renta y el importe que se propone para su concesión así como relación ordenada de suplentes que cumpliendo con todos los requisitos establecidos, no hayan sido estimados por rebasar la cuantía máxima del crédito presupuestado, con indicación del orden de prioridad, y que se publicará en la intranet de la Universidad de Oviedo <https://intranet.uniovi.es/convocatorias/estudiantado> para que, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 39/2015, los plazos se reducen a la mitad, en el plazo máximo de 5 días, formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Una vez examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, por los interesados, o transcurrido el plazo para realizarlas, el órgano instructor, a propuesta de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución definitiva que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.



La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se haya publicado la resolución de concesión.

Noveno.- Resolución del Procedimiento

El órgano competente para resolver el procedimiento de concesión de las ayudas es el Rector, tal y como se establece en las Bases Reguladoras (cláusula undécima).

El Rector dictará Resolución de adjudicación de las ayudas en el plazo máximo de 7 días desde la fecha de la propuesta definitiva formulada por el órgano instructor, que se publicará en la intranet de la Universidad de Oviedo <https://intranet.uniovi.es/convocatorias/estudiantado>, a los efectos previstos en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá que esta es desestimatoria.

El plazo máximo para resolver la convocatoria no excederá de seis meses, computado a partir de la publicación de la misma en el BOPA.

Décimo. -Modificación de la Resolución de Concesión de Ayudas

De acuerdo a la cláusula decimotercera de las Bases Reguladoras, la obtención concurrente de otras ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas, entes o personas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

El beneficiario, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, podrá solicitar la modificación justificada de la resolución de concesión. El órgano responsable de resolver las solicitudes de modificación será el establecido como órgano competente para resolver las convocatorias de ayudas. Cualquier cambio requerirá simultáneamente:

- a) Que el cambio no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, a sus aspectos fundamentales, a la determinación del beneficiario, ni dañe derechos de terceros.
- b) Que el cambio sea solicitado antes de que finalice el plazo de ejecución y sea aceptado expresamente.

La autorización de la modificación deberá realizarse de forma expresa, por el órgano concedente.

En el supuesto de que alguno de los beneficiarios renunciase a la ayuda concedida, siempre y cuando se hubiese liberado crédito suficiente para atender al menos una solicitud, el órgano instructor dictará de oficio una nueva resolución de concesión y procederá a su publicación.

Undécimo. - Abono de las ayudas

La cuantía líquida de la ayuda se hará efectiva mediante transferencia bancaria a la cuenta que los beneficiarios señalen en el impreso de datos bancarios de terceros acreedores de la Universidad de Oviedo (Anexo I), debiendo ser titulares o cotitulares de las mismas.

El beneficiario de la ayuda, a tenor de lo establecido en el artículo 34 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá declarar hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Administración Universitaria, y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Duodécimo. - Justificación de las ayudas

Las ayudas no requerirán otra justificación del cumplimiento de la finalidad para la que fueron concedidas que la acreditación, por cualquier medio admisible en derecho, de que en el solicitante



concorre la situación económica y académica que requiere la convocatoria, y tal como se regula en las Bases Reguladoras (cláusula decimocuarta).

Decimotercero. - Régimen de fiscalidad

Según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, las citadas ayudas, como ayudas al estudio destinadas a estudiantado de la Universidad de Oviedo empadronado en el municipio de Corvera de Asturias, estarán exentas de tributar en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Decimocuarto. - Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios, según se establece en el artículo 14 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la cláusula decimoquinta de las Bases Reguladoras:

- a) Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que correspondan a la Intervención de la Universidad de Oviedo.
- c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- d) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la normativa vigente.

Decimoquinto. - Revocación y reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas de acuerdo a la cláusula decimosexta de las Bases Reguladoras, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control.
- c) En general, el incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención.
- d) La ocultación de cualquier fuente de renta o elemento patrimonial dará lugar a la denegación de la ayuda o la modificación o revocación de la concesión.

En los casos en que concurra alguna de las causas de reintegro mencionadas, la Universidad notificará al beneficiario esta circunstancia para que proceda a la devolución de la cantidad percibida en el plazo de dos meses.

De no efectuarse la devolución en el plazo indicado, se incoará el correspondiente expediente de reintegro.

En los casos en los que de la instrucción del expediente y a la vista de las alegaciones formuladas por el interesado, se constate la procedencia de la ayuda adjudicada, el órgano instructor acordará la conclusión del expediente con el sobreseimiento de las actuaciones. Cuando, por el contrario, proceda el reintegro parcial o total de la ayuda concedida, se procederá a dictar la oportuna resolución de reintegro, así como de los intereses que procedan.

Decimosexto. - Publicación

Disponer la publicación en extracto de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación por conducto del Sistema



Nacional de Publicación de Subvenciones (SNPS) y demás información relativa a las concesiones, beneficiarios, pagos, reintegros, devoluciones, sanciones e inhabilitaciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en virtud del artículo 20 de la ley General de Subvenciones, además de en la dirección de internet: <https://intranet.uniovi.es/convocatorias/estudiantado>.

Decimoséptimo. - Recursos.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Decimoctavo. - Régimen sancionador

El régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones y ayudas se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con lo dispuesto en el art. 15 de la Resolución de 9 de abril de 2010 de la Universidad de Oviedo (Boletín Oficial del Principado de Asturias de 28 de abril de 2010) por lo que se regula el régimen de concesión de subvenciones

Decimonoveno. - Lenguaje y género.

Todas las denominaciones contenidas en esta convocatoria referidas a cargos, puestos o personas que se efectúan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género femenino o masculino, según el sexo del titular que los desempeñe o de la persona a la que haga referencia.

En Oviedo, a fecha de la firma electrónica

El Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad,

Fdo.: Alfonso López Muñiz

SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO .-

ANEXO I:
IMPRESO DE DATOS BANCARIOS
DE TERCEROS ACREEDORES DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

Apellidos y nombre:	
DNI o NIE en vigor (se acompañará fotocopia):	
Vía pública:	
Localidad:	Código postal:
Municipio:	Provincia:
Teléfono:	Fax:
E-Mail:	

DATOS BANCARIOS DEL SOLICITANTE

[illegible]

AUTORIZO a dar de baja los datos que pudieran existir al incorporar los reseñados en este impreso.

En....., a..... de..... de 20266

FIRMA

Fdo.:.....

SR. VICERRECTOR DE ESTUDIANTES Y EMPLEABILIDAD.



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

D./D^a.....DNI/NIE.....
y domicilio en
Localidad.....Código Postal:.....,
Tfno.:.....

DECLARA

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado de Asturias y con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, así como con la Seguridad Social y con la Administración Universitaria
- No ser deudor por resolución de procedencia de reintegro, según lo establecido en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No recibir otro tipo de financiación de organismos públicos o privados para la misma finalidad.

Asimismo, el firmante se compromete a mantener estos requisitos durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento del derecho de cobro de la subvención.

En, ade de 2026

FIRMA

Fdo.:.....

SR. VICERRECTOR DE ESTUDIANTES Y EMPLEABILIDAD



ANEXO III

AUTORIZACIÓN PARA SOLICITAR DATOS FISCALES A LA AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y PARA LA CONSULTA DE LOS DATOS DE IDENTIDAD EN EL CLIENTE LIGERO SCSP.

Las personas abajo firmantes autorizan a la Universidad de Oviedo a solicitar a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria información de naturaleza tributaria en relación con los ingresos declarados en el 2025 y a que sus datos de identidad personal puedan ser consultados mediante el CLIENTE LIGERO SCSP, con motivo de la solicitud de ayudas a estudiantado de la Universidad de Oviedo empadronado en el municipio de Corvera.

"La presente autorización exonera a los firmantes de aportar los certificados expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria que justifiquen los ingresos declarados. Esta autorización se otorga en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en la Orden de 18 de noviembre de 1999 por la que se regula el suministro de información tributaria a las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, que permiten, previo consentimiento del interesado, la cesión de los datos tributarios necesarios. Asimismo, de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se autoriza la consulta telemática de la identidad (DNI/NIE) en sustitución de la aportación de su fotocopia. La autorización puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Universidad de Oviedo, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales."

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE		N.I.F.		FIRMA	
	DATOS FAMILIARES REFERIDOS A 2025 (Miembros de la familia que residen en el mismo domicilio y prestan autorización)				
Parentesco con el/la solicitante	Nombre y apellidos	N.I.F.	Estado civil	Firma	Fecha de nacimiento

En, a de de 2026 .

FIRMA

Fdo.:.....

SR. VICERRECTOR DE ESTUDIANTES Y EMPLEABILIDAD.-